



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERECHO A SEPULTACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO, COMUNA DE DALCAHUE

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.084.-

DALCAHUE, 08 de abril del 2026.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
2. La Resolución N° 5924 del 01 de abril de 2022, del ministerio de Salud, que aprueba el funcionamiento del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue.
3. La ordenanza del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue, de fecha 26 de abril del 2022.
4. Modifica ordenanza N°3/2024
5. Modifica ordenanza N°3/2025
6. Los contratos de Adquisición de derechos de sepultura en Cementerio Municipal de Ñiucho.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébense los Contratos de Adquisición de Derecho a Sepultura en Cementerio Municipal de Ñiucho, Comuna de Dalcahue, celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contribuyente que se individualiza, de fecha 10 de marzo 2026., **en el periodo de fecha 10/03/2026.**

NOMBRE CONSTRIBUYENTE	RUT	N° DE NICHOS	FECHA DE CONTRATO
VICTOR ELADIO ALVARADO ALVAREZ	██████████	B10	10/03/2026

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



RSN



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 10 días del mes de marzo del año 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcalde (S) **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don. **VICTOR ELADIO ALVARADO ALVAREZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el número **B10** en el cementerio municipal del sector de Ñiucho.

CUARTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$454.278 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos) que corresponde al valor total del nicho de 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de marzo 2026, correspondiente a \$69.889.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° y 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEXTO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

SEPTIMO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

OCTAVO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del nicho adquirido.

NOVENO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO: El presente documento se suscribe en 02 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

VICTOR ELADIO ALVARADO ALVAREZ
PROPIETARIO



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°260035
Fecha: 10/03/2026



FERP/CIVG/RP/N/mpv.-

